Núm. 18 Jueves 21 de Enero de 1892 (35 cénts.)

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Continuación de la suscrición abierta por la Junta provincial de auxilios á los inundados.

	Pesetas
Tarragona	
Suma anterior...	2.411'25
Ayuntamientos	
Suma anterior...	14.422'49
Corporaciones civiles, económicas, judiciales y eclesiásticas	
Suma anterior...	8.302'06
Juzgado municipal de Morell	8'50
Suma....	8.310'56
Cuerpos de la guarnición	
Suma anterior...	2.591'70

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 181

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En virtud de haberse acordado en providencia de 9 del actual se proceda en tercera subasta á la venta de varios efectos inútiles procedentes del bote del Cuerpo de Carabineros denominado «Alerta», que consisten en 13 kilogramos de cobre en hoja, tasados por el maestro de rivera D. Juan Izquierdo en 7'75 pesetas, dos y medio remos de haya en 4 pesetas, un hierro de tres mapas en 2'50 pesetas, un empañado en 50 céntimos, un barril y asta de bandera en 25 céntimos, sumando en total 17 pesetas, obrando dichos efectos en el puesto de Carabineros de San Carlos de la Rápita y en poder del cabo Don Manuel Martínez Campos; esta Delegación, al propio tiempo de anunciar que la referida tercera subasta tendrá lugar el día 30 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en el despacho de la misma y Alcaldía de San Carlos de la Rápita, manifiesta que el tipo de aquélla es el de 17 pesetas, que deducido el 40 por 100, importante 6'80 pesetas, queda reducido, en analogía de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, á la cantidad de 10'20 pesetas, que servirá de tipo para la presente subasta, debiendo para tomar parte en ella, consignar el depósito del 5 por 100 ó sea la suma de 51 céntimos, como también cumplir los demás extremos que preceptúa el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 257, correspondiente al 30 de Octubre último, el que estará de manifiesto en la Secretaría de esta mencionada Delegación y la del Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la dicha subasta, como también de las que hayan de intervenir en la misma.

Tarragona 18 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 182

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Oliva

Formado el presupuesto adicional y refundido en el corriente ejercicio de 1891-92, estará á disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, á fin de que puedan examinarle y producir las reclamaciones qne consideren justas en dicho plazo, que empezará á contarse desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasado el cual no se atenderá ninguna.

Santa Oliva 14 de Enero de 1892. —El Alcalde, Juan Navarro.

Núm. 183

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montreal

Dictamindadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1889-90, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que consideren justas.

Montreal 17 de Enero de 1892.—El Alcalde, Sebastián Altés.

Núm. 184

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Llorach

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio de 1892-93, se avisa á los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como terratenientes, que hayan sufrido alteración en sus propiedades, para que en el término de quince días se presenten á la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que autoricen los traspasos de fincas.

Llorach 12 de Enero de 1892.—El Alcalde, José Martorell.

Núm. 185

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rodoñá

Debiendo proceder la Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1892-93, se previene á los contribuyentes del mismo cuya riqueza haya sufrido alteración, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de éste, lo hagan público para conocimiento de los interesados.

Rodoñá 14 de Enero de 1892.—El Alcalde, Joaquin Pié.

Núm. 186

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Forés

Debiendo procederse por la respectiva Junta á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1892-93, se avisa por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración, se presenten á manifestarlo en debida forma en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Febrero.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Sarreal, Solivella, Rocafort y Pasanant lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Forés 15 de Enero de 1892.—El Alcalde, Ramón Tarragó.

Núm. 187

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1892-93, los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, urbana y pecuaria lo pondrán en conocimiento de esta Alcaldía durante los quince días, á contar desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos que justifiquen dichas alteraciones.

Morell 14 de Enero de 1892.—El Alcalde, Matías Monserrat.

Núm. 188

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Viñols

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1892-93, los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, lo pondrán en conocimiento de esta Alcaldía durante los quince días, á contar del en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando á las solicitudes los documentos que justifiquen las alteraciones.

Viñols 15 de Enero de 1892.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 189

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bonastre

Debiendo procederse por la respectiva Junta á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este termino municipal para el año económico de 1892-93, se previene por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten á manifestarlo en debida forma, con los documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta días, contaderos desde el siguiente al de la inserción

del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia.

—=—

Confeccionado de nuevo por la respectiva Junta el reparto de consumos correspondiente al actual ejercicio de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producirse las reclamado que se estimen pertinentes.

Bonastre 15 de Enero de 1892.—El Alcalde, Juan Mercader.

Núm. 190

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Marsá

El proyecto de presupuesto adicional de este pueblo para el corriente año económico, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado y reclamarse contra el mismo lo que se crea justo.

Marsá 15 de Enero de 1892.—El Alcalde, José Piqué.

Núm. 191

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso único las escuelas incompletas vacantes en las provincias de este distrito.

ESCUELAS	Dotación Ptas.	Cs.
PROVINCIA DE BALEARES		
Incompleta de párvulos		
Villacarlos.................	500	
PROVINCIA DE BARCELONA		
Incompletas de niños		
Santa Susana..............	500	
San Mateo de Bages........	250	
Talamanca.................	250	
Incompleta de niñas		
Talamanca.................	250	
Incompletas de ambos sexos		
San Bartolomé del Gran.....	500	
PROVINCIA DE GERONA		
Incompletas de niñas		
San Pedro Las Presas.......	400	
Setcasas..................	250	
Incompletas de ambos sexos		
Las Escaulas (Boadella).....	500	
Vilallovent................	500	
La Tallada.................	500	
Boadella..................	500	
Juyá.....................	400	
Mediñá...................	300	
Colomés..................	300	
PROVINCIA DE LÉRIDA		
Incompletas de niños		
Castellvó.................	500	
Preñanosa................	500	
Torms....................	500	
Incompleta de niñas		
Poal de Bellois............	500	
Incompletas de ambos sexos		
Malpás...................	500	
Vilanova de Banat (Ortedó)...	350	
Arañó....................	250	
Peralba (Santa María de Meyá)	250	
PROVINCIA DE TARRAGONA		
Incompletas de niños		
Rojals...................	500	
Montreal.................	500	
Incompletas de niñas		
Querol...................	500	
Montreal.................	500	
Vallespinosa (Santa Perpétua).	500	
Incompletas de ambos sexos		
Montagut (Querol)..........	500	
Llorach..................	500	

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para si y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículo 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del Reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio; no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

Al formular sus instancias los interesados tendrán en cuenta lo que, acerca de las cédulas personales, dispone la regla 7.ª del Real decreto de 27 de Mayo de 1884.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de estas, tendrá que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este curso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Enero de 1892.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

—=—

Núm. 192

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de traslado las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

ESCUELAS	Dotación Ptas.	Cs.
PROVINCIA DE BARCELONA		
Elementales de niños		
Barcelona..................	2.000	
Veciana....................	625	
Elemental de niñas		
Viver......................	625	
PROVINCIA DE GERONA		
Elemental de niños		
Gombreny..................	625	
PROVINCIA DE LÉRIDA		
Elementales de niños		
Ayudantía de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Lérida....	950	
Bordas....................	625	
PROVINCIA DE TARRAGONA		
Elemental de niños		
Amposta (Ayudantía),.......	550	
Elemental de niñas		
Riudecañas.................	825	

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine; sin que por este concepto, ni por cualquier otro, puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excelentísimo é Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletin oficial* de la provincia publique este anuncio; no pudiendo ser admitida ninguna instancia, que no se haya recibido en la expresada Secretaría, antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Al formular sus instancias los interesados tendrán en cuenta lo que dispone, sobre cédulas personales, la regla 7.ª del Real decreto de 27 de Mayo de 1884.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, á la fecha de este anuncio, plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar qne les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempeñando cargo tan sólo vendrán obligados á presentar el primero de dichos documentos.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que soliciten al propio tiempo.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Enero de 1892.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 193

Don Emilio González Grano de Oro, Comandante del Batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado de la primera compañía Francisco Jurba Marigó, por el delito de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Francisco Jurba Marigó, hijo de Antonio y de Raimunda, natural de Ulldemolins, provincia de Tarragona, de 28 años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, de estatura 1'550 metros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletin oficial* de la provincia de Tarragona, se presente en el cuartel de San Fernando que ocupa el citado batallón á prestar su descargos, apercibiéndole, si no lo verifica en el término citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á su busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel de San Fernando de esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 3 de Enero de 1892.—El Comandante Juez instructor, Emilio G. Grano de Oro.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.